



# PODER JUDICIAL

DEL ESTADO DE SONORA

## INDICE DE EXPEDIENTE

Art. 22 Bis A.- Ley de Transparencia Informativa del Estado de Sonora.

### REMODELACION

De las Oficinas de la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia del Estado en Hermosillo Sonora.

### SUPERVISIÓN DE LA OBRA.

- \* Oficio de Autorización de Recursos.
- \* Presupuesto Base.
- \* Dictamen de Adjudicación Directa.
- \* Presupuesto Autorizado.
- \* Oficio designación de Supervisor de Obra.

### CONTRATO PRINCIPAL.

- \* Hoja Estado de Cuenta Contrato Principal.
- \* Contrato de Obra Pública debidamente firmado y sellado.
- \* Pólizas de Fianza de Contrato Principal.
- \* Anticipo
- \* Estimación ( Cinco consta de factura, boleta de liquidación, generadores y cheque).

### CONVENIO ADICIONAL.

- \* Dictamen Técnico de Obra Extra.
- \* Convenio Adicional al Contrato
- \* Póliza de Fianza,
- \* Estimación (Una consta de factura, cheque, boleta de liquidación y generadores),
- \* Acta de entrega-recepción de obra y
- \* Bitácora.

Olympia Ruíz Sánchez  
Dirección de Servicios Generales



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE SONORA

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA  
H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA  
OFICIALIA MAYOR  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**

**DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN**


**OBJETO DE LA OBRA: REMODELACION DE LAS OFICINAS DE LA  
PRESIDENCIA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**

En virtud de haber autorizado proyecto ejecutivo y de que la empresa DL&SH, S.A. de C.V. ha demostrado que reúne los requisitos de capacidad técnica y financiera, de acuerdo a la documentación existente, además de contar con los recursos humanos y el equipo necesario para la realización de los trabajos materia de esta obra pública, que aseguran al Poder Judicial del Estado de Sonora las mejores condiciones de economía, eficiencia y eficacia, esta Dirección General de Administración del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, basándose en lo establecido por el Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sonora, **ADJUDICA DIRECTAMENTE** el contrato relativo a la obra pública para la Remodelación de las Oficinas de la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, a la empresa DL&SH, S.A. de C.V, con un importe de \$561,858.42 (Quinientos sesenta y un mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 42/100 MN), IVA incluido, y un período de ejecución que inicia el día 06 de Junio de 2013 y termina el 05 de julio del mismo año.

Hermosillo, Sonora a 06 de Junio de 2013.

  
LIC. JESUS EDUARDO CHAVEZ LEAL  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION



  
SUPREMO TRIBUNAL  
DE JUSTICIA  
HERMOSILLO, SONORA

LIC. ERNESTO SALAZAR LOPEZ  
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES



## CONTRATO DE OBRA PUBLICA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA, A TRAVES DE LA OFICIALIA MAYOR DEL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, AL QUE SE DENOMINARÁ “EL CONTRATANTE”, REPRESENTADA POR LA C. JOSEFINA A. SÁNCHEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL H. SUPREMO TRIBUNALDE JUSTICIA, Y POR LA OTRA LA EMPRESA DL&SH OBRAS, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C ING. HUGO ALBERTO TERAN PERALTA, AL QUE SE DENOMINARÁ “EL CONTRATISTA”, DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### D E C L A R A C I O N E S

I “EL CONTRATANTE” declara que:

I.1 Que el Poder Judicial del Estado esta dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y rige su funcionamiento basado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, publicada en el Boletín Oficial del Estado de Sonora de fecha 12 de diciembre de 1996.

I.2 Que de conformidad con la Fracción I del Artículo 97 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, la Oficialía Mayor es un Órgano Auxiliar Administrativo del H. Supremo Tribunal de Justicia, y su representante, la C. Josefina A. Sánchez Reyes, a quien en sesión celebrada el 16 de diciembre de 1997, el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado designó en el cargo de Oficial Mayor, cuenta con las facultades que le otorga el Artículo 9 Fracciones VII y IX para obligar a “El contratante”, en los términos del presente instrumento.

I.3 Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con los Recursos Estatales autorizados para el ejercicio fiscal 2013, según oficio SH-ED-13-029 de fecha 06 de Junio de 2013

I.4 Que tiene establecido su domicilio en el Tercer piso del Edificio Hermosillo en el Centro de Gobierno, sito en Paseo del Canal y Comonfort, de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato y que su registro federal de contribuyentes en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: GES-790913-CTO, relativo al Gobierno del Estado de Sonora.

I.5 Que el presente contrato se adjudicó a “EL CONTRATISTA” para llevar a cabo la obra a que se destina el presupuesto autorizado que se menciona en la declaración I.3, por medio del procedimiento de ADJUDICACION DIRECTA

**II “EL CONTRATISTA” declara que:**

- II.1 Acredita su existencia legal Escritura Pública número 27,497, de fecha 08 de Agosto de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Hector Guillermo Monteverde, titular de la Notaría Publica número 51, de la ciudad de Hermosillo, Sonora.
- II.2 El C. Hugo Alberto Teran Peralta, quien se identifica con credencial federal de elector número 0359087312305, acredita su carácter de Administrador Único y Apoderado Legal de la sociedad DL&SH Obras, S.A. de C.V., mediante legal Escritura Pública número 27,497, de fecha 08 de Agosto de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Hector Guillermo Monteverde, titular de la Notaría Publica número 51, de la ciudad de Hermosillo, Sonora.; mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.
- II.3 Que se encuentra registrada en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes número DOB-080808-7W1 y Que tiene establecido su domicilio en: Privada Pirineos 7 Colonia Montecarlo de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- II.4 Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y financieras para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, contando además con la tecnología, organización y mano de obra especializada para ello
- II.5 Que para la realización de los trabajos materia del presente contrato, conoce y se sujeta al contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, su Reglamento, el Reglamento de Construcción vigente en el municipio donde se realizarán dichos trabajos, así como a las demás normas que los regulen.
- II.6 Que conoce y está de acuerdo con el contenido del presupuesto y programa de trabajos tentativos para la ejecución de la obra a que se refiere el presente contrato.
- II.7 Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar las características de la zona, la disponibilidad de los materiales y mano de obra, así como las condiciones físicas, químicas, climatológicas y ecológicas del lugar, estando conforme en que todos los elementos necesarios son adecuados para el tipo de obra que se va a realizar, haciéndose responsable en su totalidad, de la ejecución de la misma.

En virtud de lo anterior, las partes otorgan las siguientes:





## C L Á U S U L A S

### **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.**

“EL CONTRATANTE” encomienda a “EL CONTRATISTA” la realización de la obra denominada **Remodelación de las Oficinas de la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia del Estado**, ubicadas en El edificio Sede del Poder Judicial Primer piso, cito en Tehuantepec y Comonfort, Colonia Centenario de Hermosillo, Sonora, de conformidad con el proyecto y presupuesto autorizado, y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en la declaración II.6 de este contrato.

### **SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.**

El monto total del presente contrato es de \$484,360.71 (Son: Cuatrocientos ochenta y cuatro mil trescientos sesenta pesos 71/100 M.N.), más el 16% (dieciséis por ciento) del impuesto al valor agregado, por la cantidad de \$77,497.71 (Son: Setenta y siete mil cuatrocientos noventa y siete pesos 71/100 MN), cuya suma hace un total de \$561,858.42 (Son: Quinientos sesenta y un mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 42/100 M.N.)

### **TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.**

“EL CONTRATISTA” se obliga a realizar las obras objeto del presente contrato en un plazo de 30 días naturales, iniciando los trabajos el día 06 de Junio y concluyendo a mas tardar el día 05 de Julio del 2013; a partir de esta fecha el contratista se comprometa garantizar la buena calidad de sus trabajos y los materiales que se emplean, esto durante el termino de 1 año, debiendo en todo caso de efectuar las reparaciones pertinentes, sin cargo algo para la contratante.

### **CUARTA: DISPONIBILIDAD DE DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS, DERECHOS DEL INMUEBLE.**

“EL CONTRATISTA”, cuando sea el caso, previamente a la realización de los trabajos, deberá tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, así como la propiedad o los derechos de propiedad incluyendo derechos de vía y expropiación de inmuebles sobre los cuales se ejecutarán las obras públicas, considerando la evaluación de impacto ambiental previstas por la ley general del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

Asimismo, “EL CONTRATANTE” se obliga a poner a disposición de “EL CONTRATISTA”, él(los) inmueble(s) en los que deba(n) llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias que se requieran para su realización, cuya tramitación sea competencia de “EL CONTRATANTE”, observando, tanto “EL CONTRATANTE” como “EL CONTRATISTA”, las disposiciones que en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano y construcción rijan en el ámbito federal, estatal y municipal.



El incumplimiento por parte de "EL CONTRATANTE" en la entrega oportuna del(los) inmueble(s) en los que deba(n) llevarse a cabo los trabajos a "EL CONTRATISTA", prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de la obra, debiendo constar por escrito la entrega y recepción del(los) inmueble(s).

#### **QUINTA: ANTICIPOS.**

"EL CONTRATANTE" otorgará a "EL CONTRATISTA" por concepto de anticipo el 30% (Treinta por ciento) de la asignación aprobada al contrato en el presente ejercicio, que será entregado con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar, el cual importa la cantidad de \$168,557.52 (Son Ciento sesenta y ocho mil quinientos cincuenta y siete pesos 52/100) incluyendo el 16% del IVA.

El anticipo deberá ser amortizado proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por los trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final.

Para la amortización de los anticipos en caso de rescisión administrativa de este contrato, "EL CONTRATISTA" se obliga a reintegrar a "EL CONTRATANTE" el saldo por amortizar de los anticipos en un término no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la determinación de dar por rescindido el contrato, para lo cual se les reconocerán los materiales que tengan en obra o en proceso de adquisición debidamente comprobados a satisfacción de "EL CONTRATANTE", conforme al programa de ejecución pactado, a los datos básicos de precios del concurso, considerando los ajustes de costos autorizados a la fecha de la rescisión, siempre y cuando sean de la calidad requerida, puedan utilizarse en la obra y "EL CONTRATISTA" se comprometa a entregarlos en el sitio de los trabajos.

En el caso de que "EL CONTRATISTA" no reintegre el saldo por amortizar en el plazo señalado en el párrafo anterior, este se obliga a pagar gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONTRATANTE".

No se otorgarán anticipos para los convenios modificatorios o adicionales que se celebren respecto del presente contrato, ni para los importes resultantes del ajuste de costos del contrato o convenios que se generen durante el ejercicio presupuestal de que se trate.





### **SEXTA: FORMA DE PAGO.**

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen conforme a lo establecido en el catálogo de conceptos, mediante la formulación de estimaciones sujetas al avance de los trabajos con base en las normas de calidad de los materiales y especificaciones de construcción, que abarcarán un período no mayor a un mes calendario, las que serán presentadas por "EL CONTRATISTA" a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones; la residencia de obra dentro de los quince días naturales siguientes a su presentación, deberá revisar, y en su caso, autorizar las estimaciones, mismas que serán pagadas en las oficinas de Oficialía Mayor, ubicadas en Tercer piso del Edificio Hermosillo en el Centro de Gobierno, sito en Paseo del Canal y Comonfort, de Hermosillo, Sonora, dentro de un plazo no mayor de veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas las estimaciones por la residencia de obra. Las diferencias técnicas o numéricas pendientes de pago, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, "EL CONTRATANTE", a solicitud de "EL CONTRATISTA", deberá pagar gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el código fiscal de la federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONTRATISTA". Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el código fiscal de la federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONTRATANTE". No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL CONTRATISTA" sean compensadas en la estimación siguiente.

### **SÉPTIMA: GARANTÍAS.**

Para garantizar la correcta inversión del anticipo, "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar ante "EL CONTRATANTE", fianza que garantice la totalidad (100%) del anticipo concedido por la cantidad de \$168,557.52 (Son Ciento sesenta y ocho mil quinientos cincuenta y siete pesos 52/100), incluyendo el impuesto al valor agregado, otorgada por institución de fianzas debidamente autorizada, con representación en esta ciudad a favor de la SECRETARIA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, misma que será presentada dentro de



los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en que "EL CONTRATISTA" reciba copia del fallo de la adjudicación del contrato, fecha que vence el día 17 de Junio de 2013, pero invariablemente antes de la firma del presente contrato.

Para garantizar el cumplimiento del contrato, "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar fianza por el 10% (diez por ciento) del importe de la obra contratada por la cantidad de \$56,185.84 (Son: Cincuenta y seis mil ciento ochenta y cinco pesos 84/100 M.N.) en los mismos términos del párrafo anterior.

Concluidos los trabajos, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

Los trabajos se garantizarán durante un plazo de doce meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, "EL CONTRATISTA", deberá constituir fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos.

Las Fianzas que se presenten deberán incluir en su contenido lo siguiente:

1. Que la Fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este contrato;
2. Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "EL CONTRATANTE";
3. Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente;
4. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida; y
5. La afianzadora no disfrutará de los beneficios de orden y excusión a que se refieren los artículos 2814 y 2815 del Código Civil del Distrito Federal y sus relativos del Código Civil para el Estado de Sonora, y para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones que esta póliza representa, las partes se someten expresamente a la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en especial a las disposiciones que se contienen en el Título Tercero Capitulo Cuarto y en el Título Cuarto de la propia Ley y a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

En el caso de otorgamiento de prorrogas o esperas a "EL CONTRATISTA" derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del contrato, este deberá obtener y presentar a "EL CONTRATANTE" la modificación que corresponda a la fianza.

#### **OCTAVA: AJUSTE DE COSTOS.**

Las partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias de orden



económico no previstas que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados, conforme al programa pactado y al momento de ocurrir dicha contingencia, debiendo constar por escrito el aumento o reducción correspondiente.

La revisión y ajuste de costos se realizará mediante el procedimiento que se cita en los artículos 88 y 89 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

“EL CONTRATISTA” dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al periodo que los mismos indiquen, deberán presentar por escrito la solicitud de ajuste de costos a “EL CONTRATANTE”, acompañada del estudio y la documentación correspondiente, transcurrido dicho plazo, precluye el derecho para reclamar el pago.

“EL CONTRATANTE” dentro de los sesenta días naturales siguientes a la recepción de la solicitud, deberá emitir por escrito la resolución que proceda. En caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

### **NOVENA: RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS**

Al concluir la obra, “EL CONTRATISTA” comunicará de inmediato a “EL CONTRATANTE” la terminación de los trabajos objeto del presente contrato que le fueron encomendados, ya sea a través de la bitácora o por oficio, anexando los documentos que lo soporten e incluirá una relación de la estimaciones o de gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra y ésta última en un plazo de 20 (veinte) días naturales, verificará que los mismos estén debidamente concluidos.

Una vez constatada la terminación de los trabajos en los términos del párrafo anterior, “EL CONTRATANTE” en un término de 15 (quince) días naturales, procederá a la recepción física de los mismos, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

Recibidos físicamente los trabajos, “EL CONTRATANTE” y “EL CONTRATISTA” deberán elaborar dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, “EL CONTRATISTA” no acuda con “EL CONTRATANTE” para su elaboración dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, “EL CONTRATANTE” procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a “EL CONTRATISTA” dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales, contado a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a “EL CONTRATISTA”, éste tendrá un plazo de 15 (quince) días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, “EL CONTRATANTE” pondrá a disposición de “EL CONTRATISTA” el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.



“EL CONTRATANTE” podrá efectuar recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que se señalan a continuación:

- a) Cuando “EL CONTRATANTE” determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, se cubrirá a “EL CONTRATISTA” el importe de los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con los trabajos objeto del presente contrato.
- b) Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos, si a juicio de “EL CONTRATANTE” existen trabajos terminados y estas partes son identificables y susceptibles de utilizarse, podrá pactarse su recepción en estos casos se levantará el acta correspondiente informando a la secretaría de contraloría y desarrollo administrativo, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- c) Cuando de común acuerdo, “EL CONTRATANTE” y “EL CONTRATISTA” convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, “EL CONTRATANTE” pagará a “EL CONTRATISTA” los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con los trabajos objeto del presente contrato.
- d) Cuando “EL CONTRATANTE” rescinda administrativamente el contrato por causas imputables a “EL CONTRATISTA”, la recepción parcial quedará a juicio de “EL CONTRATANTE” la que liquidará el importe de los servicios que decida recibir.
- e) Cuando la autoridad judicial declare rescindido el contrato en este caso se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

#### **DÉCIMA: REPRESENTANTE DE “EL CONTRATISTA”.**

“EL CONTRATISTA” se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente que fungirá como superintendente de construcción, el cual deberá cubrir el perfil requerido y tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

“EL CONTRATANTE” se reserva el derecho de la aceptación del superintendente de construcción, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

#### **DÉCIMA PRIMERA: RELACIONES LABORALES DE “EL CONTRATISTA” CON SUS TRABAJADORES.**

“EL CONTRATISTA”, como empresario y patrón del personal que ocupa, con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. “EL CONTRATISTA” se obliga por lo mismo, a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de “EL CONTRATANTE”, en relación con los trabajos objeto del presente contrato.



**DÉCIMA SEGUNDA: RECURSOS HUMANOS DE “EL CONTRATISTA”.**

Para el cumplimiento del presente contrato, “EL CONTRATISTA” se obliga a emplear personal técnico especializado para la ejecución de los trabajos.

**DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE “EL CONTRATISTA”.**

“EL CONTRATISTA” será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale “EL CONTRATANTE” cualquier responsabilidad y daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de “EL CONTRATISTA”, que podrá ser reclamada por “EL CONTRATANTE” por la vía judicial correspondiente.

Igualmente, “EL CONTRATISTA” se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con la previa autorización expresa y por escrito de “EL CONTRATANTE”, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN DE LA OBRA.**

“EL CONTRATANTE” establecerá la residencia de obra con anterioridad a la iniciación de la misma, la cual deberá recaer en un servidor público designado por “EL CONTRATANTE”, quien fungirá como su representante ante “EL CONTRATISTA” y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por “EL CONTRATISTA” la residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos.

“EL CONTRATANTE” a través del representante que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo la obra objeto del contrato y dar a “EL CONTRATISTA” por escrito las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso le sean ordenadas.

Es facultad de “EL CONTRATANTE” realizar la inspección de todos los materiales que vayan a utilizarse en la ejecución de la obra, ya sea en el sitio de ésta o en los lugares de adquisición o de fabricación.

**DECIMA QUINTA.- DEDUCCIONES:**

Las partes convienen y “EL CONTRATISTA” acepta desde ahora para todos los efectos legales, que en las estimaciones que “EL CONTRATANTE” le pague, éste efectúe las siguientes deducciones:



1. El 30% (treinta) sobre el importe de la estimación más el Impuesto al Valor Agregado, por concepto amortización de los anticipos entregados a "EL CONTRATISTA".
2. Las que resulten por la aplicación de las penas convencionales a que se haga acreedor "EL CONTRATISTA", en los términos de la cláusula décima sexta de este contrato.

#### **DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES.**

"EL CONTRATANTE" y "EL CONTRATISTA", convienen para el caso de incumplimiento total o parcial por parte de "EL CONTRATISTA", la aplicación de las siguientes penas convencionales:

- a) "EL CONTRATANTE" tendrá la facultad de verificar si la obra objeto de este contrato se está ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el programa de trabajo aprobado; para lo cual, "EL CONTRATANTE" comparará periódicamente contra el programa, el avance real estimado de los mismos.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de los trabajos es menor de lo que debió realizarse, "EL CONTRATANTE" procederá a hacer las retenciones por las cantidades que resulten de multiplicar el 2% (dos por ciento) de la diferencia de dichos importes, dichas retenciones serán determinadas únicamente en función de los trabajos no ejecutados conforme al programa convenido y en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato de igual manera cuando el avance de los trabajos sea igual o mayor al que debió realizarse, "EL CONTRATANTE" reintegrará a "el contratista el importe excedente de las retenciones que al momento de la revisión tuviera acumuladas.

Si al efectuarse la revisión correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio de "EL CONTRATANTE", a título de pena convencional, por el simple retraso en la ejecución de los trabajos de acuerdo con el programa a cargo de "EL CONTRATISTA".

- b) Si "EL CONTRATISTA" no concluye la obra en la fecha estipulada en el plazo de ejecución y en el programa de obra, "EL CONTRATANTE" les aplicará las penas convencionales que resulten de aplicar el 3% (tres por ciento) sobre importe total de la obra pendiente de ejecutar al vencer el plazo de ejecución pactado en el contrato multiplicado por el número de días transcurridos desde la fecha pactada para la terminación de los trabajos hasta la terminación definitiva dividido entre 30. Dichas penas no podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

El importe de las retenciones y penas convencionales se descontará administrativamente de las estimaciones que se formulen, y se aplicará, siempre y cuando el atraso en la ejecución de los trabajos sea por causas imputables a "EL CONTRATISTA" y que no haya sido resultado de la demora



motivada por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés general que a juicio de "EL CONTRATANTE" no se atribuya a culpa de "EL CONTRATISTA"

Independientemente de las retenciones o de las penas convencionales que se apliquen, "EL CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato, o bien, la rescisión administrativa del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, así como la garantía de anticipo, total o parcialmente, según proceda en la rescisión, en el caso de que el anticipo no se encuentre totalmente amortizado.

Si "EL CONTRATANTE" opta por la rescisión, se apegará a lo establecido en los artículos 90 y 91 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

#### **DÉCIMA SEPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.**

"EL CONTRATANTE" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte y en cualquier momento, la obra contratada por causa justificada, sin que ello implique su terminación definitiva, determinando la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

En el caso de que no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, "EL CONTRATANTE" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que haya desaparecido la causa que motivó dicha suspensión.

#### **DÉCIMA OCTAVA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

"EL CONTRATANTE" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA", procediendo a hacer efectiva la garantía otorgada por "EL CONTRATISTA" para el cumplimiento del mismo, así como la garantía de anticipo, total o parcialmente, según proceda, en el caso de que el anticipo no se encuentre totalmente amortizado.

"EL CONTRATANTE" y "EL CONTRATISTA" convienen, en que serán causas de rescisión del presente contrato, de manera enunciativa más no limitativa, cuando "EL CONTRATISTA" incurra en alguna de las causas siguientes:

- a) Si no inician los trabajos objeto del contrato, en la fecha en que por escrito les señale "EL CONTRATANTE".
- b) Si suspenden injustificadamente los trabajos o se niegan a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido rechazada como defectuosa por "EL CONTRATANTE".
- c) Si no ejecutan los trabajos de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no acatan las órdenes dadas por escrito por "EL CONTRATANTE".
- d) Si no dan cumplimiento al programa de trabajo y, a juicio de "EL CONTRATANTE", el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado en la cláusula tercera del contrato.



- e) Si no cubren oportunamente los salarios de sus trabajadores y demás prestaciones de carácter laboral.
- f) Si son declarados en quiebra o en suspensión de pagos.
- g) Si subcontratan parte de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la previa autorización expresa y por escrito de "EL CONTRATANTE".
- h) Si ceden los derechos de cobro derivados del contrato, sin sujetarse a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.
- i) Si no dan a "EL CONTRATANTE" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.
- j) Si cambian su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener esa nacionalidad.
- k) Siendo extranjero, invocan la protección de su gobierno en relación con el contrato.
- l) En general, por el incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos, la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas, las reglas generales para la contratación y ejecución de obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas para las dependencias y entidades de la administración pública y demás disposiciones administrativas sobre la materia.

Cuando "EL CONTRATANTE" haya determinado justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la resolución correspondiente se comunicará por escrito a "EL CONTRATISTA", exponiendo las razones que al efecto se tuvieren, para que éste, dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, en cuyo caso "EL CONTRATANTE" resolverá lo procedente dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "EL CONTRATISTA".

Una vez notificado el oficio del inicio del procedimiento de rescisión por "EL CONTRATANTE", ésta procederá a tomar inmediatamente posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "EL CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra.

Asimismo, "EL CONTRATISTA" estará obligado a devolver a "EL CONTRATANTE", en un plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la notificación del oficio del inicio del procedimiento de rescisión del contrato, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Emitida la resolución de rescisión administrativa del contrato y notificada a "EL CONTRATISTA", "EL CONTRATANTE" precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá



efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la notificación de dicha resolución, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías en el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa de trabajo, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados a "EL CONTRATISTA".

**DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

"EL CONTRATANTE" y "EL CONTRATISTA", podrán dar por terminado anticipadamente el contrato por razones de interés general, por caso fortuito o fuerza mayor, según corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 90 y 91 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, pagando a "EL CONTRATISTA" los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

Una vez comunicada la terminación anticipada del contrato por "EL CONTRATANTE", ésta procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "EL CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra.

"EL CONTRATISTA" estará obligado a devolver a "EL CONTRATANTE", en un plazo de diez días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento de terminación anticipada del contrato, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

**VIGESIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la ley de obras públicas y de servicios relacionados con la misma, el reglamento de la ley de obras públicas, las reglas generales para la contratación y ejecución de obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas para las dependencias y entidades de la administración pública y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

**VIGÉSIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.**

"EL CONTRATANTE" y "EL CONTRATISTA", resolverán entre sí las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: NACIONALIDAD DE "EL CONTRATISTA".**

"EL CONTRATISTA" manifiesta ser de nacionalidad mexicana, conviene que cuando llegase a cambiar su nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere, y se obliga a no invocar la

protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, los derechos derivados de este contrato.

**VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Hermosillo, Sonora, por lo tanto, "EL CONTRATISTA" renuncia a la competencia de los tribunales que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato al calce y al margen de todas sus fojas útiles en la ciudad de Hermosillo, Sonora el 06 de Junio de 2013.

**FIRMAS**

Por "EL CONTRATANTE"

Lic. Josefina A. Sánchez Reyes  
Oficial Mayor

Por "EL CONTRATISTA"

C. Ing. Hugo Alberto Terán Peralta  
Representante Legal

**T E S T I G O S**

Lic. Jesús Eduardo Chávez Leal

Lic. Ernesto Salazar López.



**POLIZA DE FIANZA**

**Lugar y Fecha de Expedición:** México D.F., 6 de Junio de 2013

**Moneda:** MXN

**Movimiento:** Emisión

**Fiado:** DL&SH OBRAS, S.A. DE C.V.

**Afianzadora Insurgentes, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA**, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 5° y 6° de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, se constituye fiadora:

**Ante:** LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

PARA GARANTIZAR POR: DL&SH OBRAS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. ING. HUGO ALBERTO TERÁN PERALTA, CON DOMICILIO EN PRIVADA PIRINEOS NO. 7, COLONIA MONECARLO, C.P. 83288, HERMOSILLO, SONORA, LA DEBIDA INVERSIÓN O DEVOLUCIÓN PARCIAL O TOTAL DEL IMPORTE DEL ANTICIPO QUE SUMA LA CANTIDAD DE \$168,557.52 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 52/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE POR CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PROPIO CONTRATO Y DE CONFORMIDAD IGUAL SUMA RECIBE NUESTRO FIADO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA, A TRAVÉS DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, PARA LOS FINES ESTABLECIDOS EN CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, NUMERO S/N DE FECHA 06 DE JUNIO DEL 2013, RELATIVO A: REMODELACIÓN DE LAS OFICINAS DE LA PRESIDENCIA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, UBICADAS EN EL EDIFICIO SEDE DEL PODER JUDICIAL PRIMER PISO, CITO EN TEHUANTEPEC Y COMONFOR, COLONIA CENTENARIO DE HERMOSILLO, SONORA. LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SONORA, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE EL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO OTORGADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SE HAYA AMORTIZADO EN SU TOTALIDAD. AFIANZADORA INSURGENTES S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL DOCUMENTO DE REFERENCIA; B) QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; C) QUE ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE ESTA FIANZA, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA; D) QUE PARA SER LIBERADA LA PRESENTE FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA. E) QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA PRESENTE FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA; F) QUE LA FIANZA ASEGURE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN LA FIANZA EN VIGOR. G) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 95 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR. H) LA PRESENTE FIANZA SE CANCELARA CUANDO EL PROVEEDOR HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL DOCUMENTO REFERIDO, SIENDO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, SIN CUYO REQUISITO NO PROCEDERÁ LA CANCELACIÓN DE LA PRESENTE FIANZA Y, EN CONSECUENCIA, ESTA CONTINUARA VIGENTE. I) AFIANZADORA INSURGENTES S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, NO DISFRUTARA DE LOS BENEFICIOS DE ORDEN Y EXCUSIÓN A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 2814 Y 2815 DEL CÓDIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL Y PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN ESPECIAL A LAS DISPOSICIONES QUE SE CONTIENEN EN EL TITULO TERCERO CAPITULO CUARTO Y EN EL TITULO CUARTO DE LA PROPIA LEY Y A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA. (104142) =FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESA A [www.afianzadora.com.mx](http://www.afianzadora.com.mx)  
**CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA POLIZA**

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 86 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas la afianzadora podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención de Constancia De Consulta disponible en el Portal de Internet [www.afianzadora.com.mx](http://www.afianzadora.com.mx) para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA POLIZA DE FIANZA". Registro CNSF No.06-367-II-1.3/02233 de fecha 17 de Febrero de 2009.

  
**GONTRAN GERARDO DE LA REE TORRES**  
**0700598**

Firma Digital  
Firmante: GONTRAN GERARDO DE LA REE TORRES, Serie Certificado: 00000100009900002819, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban



**POLIZA DE FIANZA**

**Lugar y Fecha de Expedición:** México D.F., 6 de Junio de 2013

**Moneda:** MXN

**Movimiento:** Emisión

**Fiado:** DL&SH OBRAS, S.A. DE C.V.

**Afianzadora Insurgentes, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA**, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 5° y 6° de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, se constituye fiadora:

**Ante:** LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

PARA GARANTIZAR POR: DL&SH OBRAS, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN PRIVADA PIRINEOS NO. 7, COLONIA MONECARLO, C.P. 83288, HERMOSILLO, SONORA, EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, NUMERO S/N DE FECHA 06 DE JUNIO DEL 2013, CON UN IMPORTE TOTAL \$561,858.42 (QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 42/100 M.N.), INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, RELATIVO A: REMODELACIÓN DE LAS OFICINAS DE LA PRESIDENCIA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, UBICADAS EN EL EDIFICIO SEDE DEL PODER JUDICIAL PRIMER PISO, CITO EN TEHUANTEPEC Y COMONFOR, COLONIA CENTENARIO DE HERMOSILLO, SONORA. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SONORA. AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA EXPRESAMENTE DECLARA: A).- LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL DOCUMENTO MENCIONADO CON ANTERIORIDAD; B).- QUE LA FIANZA ESTARÁ EN VIGOR POR UN AÑO MÁS CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN TOTAL, PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN Y CONTINUARA VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES; C).- QUE LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DEL OBJETO DEL DOCUMENTO REFERIDO, AUN CUANDO PARTES DE EL SE SUBCONTRATEN DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS DE LA FIANZA EN VIGOR; D).- ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DESDE SU FECHA DE EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DEL CONTRATISTA O DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN O SENTENCIA EJECUTORIADA POR AUTORIDAD COMPETENTE; E).- LA FIANZA SE CANCELARA CUANDO EL CONTRATISTA HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, SIENDO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, SIN CUYO REQUISITO NO PROCEDERÁ LA CANCELACIÓN DE LA PRESENTE FIANZA Y, EN CONSECUENCIA, ESTA CONTINUARA VIGENTE; F).- EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA; G).- LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN EL ARTICULO 95 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 95 BIS DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA; H) LA AFIANZADORA NO DISFRUTARA DE LOS BENEFICIOS DE ORDEN Y EXCLUSIÓN A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 2814 Y 2815 DEL CÓDIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL Y PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN ESPECIAL A LAS DISPOSICIONES QUE SE CONTIENEN EN EL TÍTULO TERCERO-CAPÍTULO CUARTO Y EN EL TITULO CUARTO DE LA PROPIA LEY, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA Y A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA. (98852) =FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ÉSTA POLIZA INGRESA A [www.afianzadora.com.mx](http://www.afianzadora.com.mx)  
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA POLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 86 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas la afianzadora podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención de Constancia De Consulta disponible en el Portal de Internet [www.afianzadora.com.mx](http://www.afianzadora.com.mx) para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA POLIZA DE FIANZA". Registro CNSF No.06-367-II-1.3/02233 de fecha 17 de Febrero de 2009.

  
GONTRAN GERARDO DE LA REA TORRES  
0700597

Firma NszS1xLkFbt609taXzEeqi05EFBdkQx1imSexEJ5h1X6xk7kPhjMHZDSiKF2-u05PbBcf/S5b4nH6v8GMI/hvMz/r7f2hsZLshSiYEMIEgAucVt10MdVmsD5Gz8IAU90zsq0niucJ0hstK1Rwlg23ZLzPgm6-tEDxYfnN= Firmante: GONTRAN GERARDO DE LA REA TORRES, Serie Certificado: 00000100009900002819, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban





Datos del Emisor

DL & SH OBRAS SA DE CV

PRIVADA PIRINEOS Num Ext: 7 Col. MONTECARLOS RESIDENCIAL CP 83288
HERMOSILLO, SONORA, MEXICO
DOB0808087W1

Folio H12A 100

Datos del Receptor

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
COMONFORT Y DR. PALIZA Num Ext: S/N Col. CENTENARIO CP 83260
HERMOSILLO, SONORA, MEXICO

RFC Receptor

GES790913CT0

Expedido En

PRIVADA PIRINEOS Num Ext: 7 Col. MONTECARLO RESIDENCIAL CP 83288

Folio Fiscal

34E94301-FC6F-4EFD-9ABD-A5615829095F

Lugar y Fecha de Expedición

Hermosillo, Sonora a 04-07-2013

Forma de Pago

Pago en una sola exhibición

Régimen Fiscal

PERSONA MORAL DE RÉGIMEN GENERAL DE LEY SIMPLIFICADA

Parcialidad Original

Metodo de Pago CHEQUE

Condiciones de Pago

Numero de Cuenta

No. de Serie del CSD del Emisor

No. de Serie del CSD del SAT

Fecha y hora de Certificación

Fecha y hora de Emisión

Tipo de Documento

00001000000202034368

00001000000201455572

2013-07-04T14:44:54

2013-07-04T14:44:54

ingreso

No. de Orden

No. de Proveedor

Observaciones

Table with 5 columns: Codigo, Cantidad, Unidad de Medida, Descripción, Valor Unitario, Importe. Includes rows for 'ESTIMACION 1 (UNO) DE LA OBRA DENOMINADA REMODELACION DE LAS OFICINAS DE LA PRESIDENCIA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO...' and 'AMORTIZACION DE ANTICIPO (30%)'. Totals: Subtotal \$138,844.97, Trasiados (IVA al 16%) \$22,215.20, Total \$161,060.17.



Cadena Original del complemento de certificación digital de SAT

||1.0|34E94301-FC6F-4EFD-9ABD-A5615829095F|2013-07-04T14:44:55||+UB
+QJ2kTStjjHFmcxmavz8VuBoHGe7RlXp1IvcZbtdDiHAOdOwvI9t/Ra8+mWFAZS2gzznLAr7N/47STMmhBcD7r/9uJP6K
+cuzhhdXIYXWvLSki0QGDbKZsFnR5AQU9B3x5AQ8tK9ltfzgtgRAh10nvKWwlXetXZ4x5+KzU=|
00001000000201455572||

Sello Digital del Emisor

I+UB
+QJ2kTStjjHFmcxmavz8VuBoHGe7RlXp1IvcZbtdDiHAOdOwvI9t/Ra8+mWFAZS2gzznLAr7N/47STMmhBcD7r/9uJP6K
+cuzhhdXIYXWvLSki0QGDbKZsFnR5AQU9B3x5AQ8tK9ltfzgtgRAh10nvKWwlXetXZ4x5+KzU=

Sello Digital del SAT

O2rJOa8sC4O71QVWT5neL7ss5Nc/b3vPROntC90xSJMCSokCywoCr7o9oZuKbkSKhA2/ZGUa29oH4m/dA1FqtYnD0QmMV
cSGUf83k4NTz99yUMzwwk6bhtOJOIjQJtN5E9WA9NVe8PRRQMjoXVOafS8tLN6YK38EseJrrmYyCU=

Este documento es una representacion impresa de un CFDI

Este documento fué emitido con InvoiceOne.com.mx



# SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA

DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION

Formato No 2

## BOLETA DE LIQUIDACION

CONTRATO No.:		ESTIMACIÓN No.:	1 (UNO)		
OBRA:	REMDELACION DE LAS OFICINAS DE LA PRESIDENCIA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO				
CONTRATISTA:	DL&SH OBRAS, S.A. DE C.V.				
FECHA DE CORTE DE ESTIMACIÓN:	15 de junio de 2013	PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:	06-06-13	AL	15-06-13

### PAGOS

### RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

IMPORTE DE LA ESTIMACIÓN \$	198,349.96			
DEVOLUCIÓN DE RETENCIÓN POR	0.00	0.002 I.C..I.C.	\$	
INCUMPLIMIENTO AL PROG. \$	0.00			
IMPORTE TOTAL (EST. + DEV.) \$	198,349.96	AMORT. DE ANTICIPO 30%	\$	59,504.99
IMPORTE I.V.A. 16 % \$	31,735.99			
		RETENCION POR INCLUMPLIMIENTO EN EL PROGRAMA DE OBRA AL DIA		
		OTROS GASTOS		
		PENALIZACIÓN P/RETRAZO \$		
		IMPORTE I.V.A. 16 %		9,520.80
		RETENCIONES ANTICIPO		
		TOTAL RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES		69,025.79
TOTAL PAGOS + I.V.A. \$	230,085.96			

ALCANCE LIQUIDO = IMPORTE TOTAL PAGOS (-) IMPORTE TOTAL RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES.

ALCANCE LIQUIDO = \$161,060.17 \*\*\* ( CIENTO SESENTA Y UN MIL SESENTA PESOS 17/100 M.N. )\*\*\*  
(CON NUMERO Y LETRA)

### IMPORTE S ( PARA ESTA OBRA Y PARTIDA ) :

MONTO DEL CONTRATO \$	561,858.43	ANTICIPO TOTAL \$	168,557.53
EJERCIDO HASTA ESTA ESTIMACIÓN \$	230,085.96	AMORTIZADO HASTA ESTA ESTIM. \$	69,025.79
POR EJERCER \$	331,772.47	SALDO POR AMORTIZAR \$	99,531.74

CONFORME:

APROBO

REVISO:BoBo

REVISO

ING. HUGO ALBERTO TERAN PERALTA

Mtro Jesus Eduardo Chavez Leal

Ing. César Augusto Dré Girón

CONTRATISTA

Direccion General de Administracion

Jefe de Departamento Infraestructura

DL&SH OBRAS, S.A. DE C.V.

H. Supremo Tribunal de Justicia

H. Supremo Tribunal de Justicia

NOTA : PARA EFECTUAR SU COBRO DEBERÁ PRESENTAR LA FACTURA CON LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES.





Datos del Emisor

DL & SH OBRAS SA DE CV

PRIVADA PIRINEOS Num Ext: 7 Col. MONTECARLOS RESIDENCIAL CP 83288  
HERMOSILLO, SONORA, MEXICO  
DOB0808087W1

Folio H12A 98

Datos del Receptor

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
COMONFORT Y DR. PALIZA Num Ext: 8/N Col. CENTENARIO CP 83260  
HERMOSILLO, SONORA, MEXICO

RFC Receptor

GES790913CT0

Expedido En Folio Fiscal  
PRIVADA PIRINEOS Num Ext: 7 Col. MONTECARLO RESIDENCIAL CP 83288 82CAD95C-987F-4666-A442-B10CD7A5AB2A

Lugar y Fecha de Expedición Forma de Pago  
Hermosillo, Sonora a 12-06-2013 Pago en una sola exhibición

Régimen Fiscal Parcialidad Original  
PERSONA MORAL DE RÉGIMEN GENERAL DE LEY SIMPLIFICADA

Metodo de Pago CHEQUE Condiciones de Pago Numero de Cuenta

No. de Serie del CSD del Emisor	No. de Serie del CSD del SAT	Fecha y hora de Certificación	Fecha y hora de Emisión	Tipo de Documento
00001000000202034368	00001000000201455572	2013-06-12T11:13:33	2013-06-12T11:13:33	ingreso
No. de Orden	No. de Proveedor	Observaciones		

Codigo	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Valor Unitario	Importe
	1	LOTE	ANTICIPO PARA LA REMODELACION DE LAS OFICINAS DE LA PRESIDENCIA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, UBICADAS EN EDIFICIO SEDE DEL PODER JUDICIAL, PRIMER PISO, EN TEHUANTEPEC Y COMONFORT, COLONIA CENTENARIO DE HERMOSILLO, SONORA	\$145,308.21	\$145,308.21
	1	NA	<b>SUBTOTAL A FACTURAR</b>	\$145,308.21	\$145,308.21

<b>Total con letra</b>	CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 52/100 M.N.	<b>Subtotal</b>	\$ 145,308.21
		<b>Traslados (IVA al 16%)</b>	\$ 23,249.31
		<b>Total</b>	\$ 168,557.52

**PAGADO**  
 CHEQUE No. 143801  
 BANCO: Bancomer  
 POL. No. 4311

*[Handwritten signature and initials]*



Cadena Original del complemento de certificación digital de SAT  
 ||1.0|82CAD95C-987F-4666-A442-B10CD7A5AB2A|2013-06-12T11:13:34|  
 L9NdJMzLhtsvBX0YgIRtzVboVKzNwJeAt8It3iHJweohDnHGE7dNaCRzDwr+mkgb3n4VI  
 +WCK/yjktotgxDtd9At6dw7yBNA/IH8NxDO860aqw9LbCi+iprWXaffsXziqz81nn2S0HZnV  
 +kxBbU/NE42VIICjB7iZakb8btgm6g=|00001000000201455572||  
 Sello Digital del Emisor  
 L9NdJMzLhtsvBX0YgIRtzVboVKzNwJeAt8It3iHJweohDnHGE7dNaCRzDwr+mkgb3n4VI  
 +WCK/yjktotgxDtd9At6dw7yBNA/IH8NxDO860aqw9LbCi+iprWXaffsXziqz81nn2S0HZnV  
 +kxBbU/NE42VIICjB7iZakb8btgm6g=  
 Sello Digital del SAT  
 fiV18RvXRQSPxCV5nQ9qCja9AyQauQ1rLhHftmhViyNcZyAWR5zPZUoeKkRAXoGeiVBzCUI1AdD  
 +Liv4cbqYuwWynBDGWC6+fHciBBYNfiRd9s6xQyl/r01pAsf0+yXysNts3wajbc7R6fyNcCR1F8IEZEtL+2wiS50oBnlvGDo=



# SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA

DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION

Formato No 2

## BOLETA DE LIQUIDACION

CONTRATO No.:

ESTIMACIÓN No.:

1 (UNO)

OBRA:

REMODELACION DE LAS OFICINAS DE LA PRESIDENCIA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

CONTRATISTA:

DL&SH OBRAS, S.A. DE C.V.

FECHA DE CORTE DE ESTIMACIÓN:

15 de junio de 2013

PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:

06-06-13

AL

15-06-13

### PAGOS

### RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

IMPORTE DE LA ESTIMACIÓN \$ 198,349.96

DEVOLUCIÓN DE RETENCIÓN POR 0.00

INCUMPLIMIENTO AL PROG. \$ 0.00

IMPORTE TOTAL (EST. + DEV.) \$ 198,349.96

IMPORTE I.V.A. 16 % \$ 31,735.99

TOTAL PAGOS + I.V.A. \$ 230,085.96

0.002 I.C..I.C. \$                     

AMORT. DE ANTICIPO 30% \$ 59,504.99

RETENCION POR INCLUMPLIMIENTO EN EL PROGRAMA DE OBRA AL DIA                     

OTROS GASTOS                     

PENALIZACIÓN P/RETRAZO \$                     

IMPORTE I.V.A. 16 % 9,520.80

RETENCIONES ANTICIPO

TOTAL RETENCIONES

Y/O DEDUCCIONES

69,025.79

ALCANCE LIQUIDO = IMPORTE TOTAL PAGOS (-) IMPORTE TOTAL RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES.

ALCANCE LIQUIDO = \$161,060.17  
(CON NUMERO Y LETRA)

\*\*\* ( CIENTO SESENTA Y UN MIL SESENTA PESOS 17/100 M.N. )\*\*\*

### IMPORTE S ( PARA ESTA OBRA Y PARTIDA ) :

MONTO DEL CONTRATO \$ 561,858.43

ANTICIPO TOTAL \$ 168,557.53

EJERCIDO HASTA ESTA ESTIMACIÓN \$ 230,085.96

AMORTIZADO HASTA ESTA ESTIM. \$ 69,025.79

POR EJERCER \$ 331,772.47

SALDO POR AMORTIZAR \$ 99,531.74

CONFORME:

APROBO

REVISO:BoBo

REVISO

ING. HUGO ALBERTO TERAN PERALTA

Mtro Jesus Eduardo Chavez Leal

Ing. César Augusto Dré Girón

CONTRATISTA

Direccion General de Administracionon

Jefe de Departamento Infraestructura

DL&SH OBRAS, S.A. DE C.V.

H. Supremo Tribunal de Justicia

H. Supremo Tribunal de Justicia

NOTA : PARA EFECTUAR SU COBRO DEBERÁ PRESENTAR LA FACTURA CON LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES.





Datos del Emisor

DL & SH OBRAS SA DE CV

PRIVADA PIRINEOS Num Ext: 7 Col. MONTECARLOS RESIDENCIAL CP 83288
HERMOSILLO, SONORA, MEXICO
DOB0808087W1

Folio H12A 101

Datos del Receptor

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
COMONFORT Y DR. PALIZA Num Ext: S/N Col. CENTENARIO CP 83260
HERMOSILLO, SONORA, MEXICO

RFC Receptor

GES790913CTO

Expedido En

Folio Fiscal

PRIVADA PIRINEOS Num Ext: 7 Col. MONTECARLO RESIDENCIAL CP 83288

91DF059F-515B-4DCC-855F-3F659420C273

Lugar y Fecha de Expedición

Forma de Pago

Hermosillo, Sonora a 08-07-2013

Pago en una sola exhibición

Régimen Fiscal

Parcialidad Original

PERSONA MORAL DE RÉGIMEN GENERAL DE LEY SIMPLIFICADA

Metodo de Pago CHEQUE

Condiciones de Pago

Numero de Cuenta

No. de Serie del CSD del Emisor

No. de Serie del CSD del SAT

Fecha y hora de Certificación

Fecha y hora de Emisión

Tipo de Documento

00001000000202034368

00001000000201455572

2013-07-08T10:29:23

2013-07-08T10:29:23

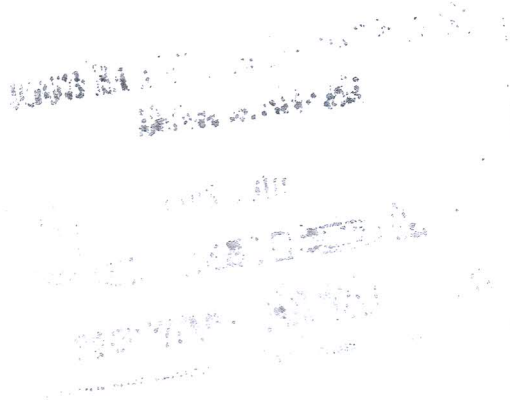
ingreso

No. de Orden

No. de Proveedor

Observaciones

Table with columns: Codigo, Cantidad, Unidad de Medida, Descripción, Valor Unitario, Importe. Includes rows for 'ESTIMACION 2 (DOS) DE LA OBRA...', 'AMORTIZACION DE ANTICIPO (30%)', and 'SUBTOTAL A FACTURAR'. Summary row shows Total con letra: CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 81/100 M.N. and Total: \$ 114,803.81.



Handwritten signature or initials



Cadena Original del complemento de certificación digital de SAT

||1.0|91DF059F-515B-4DCC-855F-3F659420C273|2013-07-08T10:29:23|b3IDDK2fe2bHeoKpuMEQcPtP7djrO+tsMViCOdryt6HNZSif9R02s8fUFvOixLW6fdUiUVzPQxb0t55PgBvNhbzS+t+S8yiZkNO9AL6W2nPxzJjefSngvsCI1kA+8smff9RLaGhMKI3JiyjiMyWJCF9sZ1ECCdDOMYN+jvHubhg=|00001000000201455572||

Sello Digital del Emisor

b3IDDK2fe2bHeoKpuMEQcPtP7djrO+tsMViCOdryt6HNZSif9R02s8fUFvOixLW6fdUiUVzPQxb0t55PgBvNhbzS+t+S8yiZkNO9AL6W2nPxzJjefSngvsCI1kA+8smff9RLaGhMKI3JiyjiMyWJCF9sZ1ECCdDOMYN+jvHubhg=

Sello Digital del SAT

k2BQtvQqLXIFuoDCo5taahsf1ePP/lf8NwV6WBKJr3w08NQI8NBML3XIYsIv/KIKIvBbN9enoYpi6tzhbbW02AUmo9LnC2MQ1LddH4BLH0ztIaBWNegQkdykqroPL5aeQDE3GHe4XIOEKfHfvnwML7Q8JPxjE6JbsgeufETcYrM=

Este documento es una representacion impresa de un CFDI

Este documento fue emitido con InvoiceOne.com.mx



# SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA

DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION

Formato No 2

## BOLETA DE LIQUIDACION

CONTRATO No.:		ESTIMACIÓN No.:	2 (dos)		
OBRA:	REMODELACION DE LAS OFICINAS DE LA PRESIDENCIA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO				
CONTRATISTA:	DL&SH OBRAS, S.A. DE C.V.				
FECHA DE CORTE DE ESTIMACIÓN:	22 de junio de 2013	PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:	15-06-13	AL	22-06-13

PAGOS		RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	
IMPORTE DE LA ESTIMACIÓN · \$	\$141,384.00		
DEVOLUCIÓN DE RETENCIÓN POR	0.00	0.002 I.C.I.C. \$	
INCUMPLIMIENTO AL PROG. \$	0.00		
IMPORTE TOTAL (EST. + DEV.) \$	141,384.00	AMORT. DE ANTICIPO 30% \$	42,415.20
IMPORTE I.V.A. 16 % \$	22,621.44	RETENCION POR INCLUMPLIMIENTO EN EL PROGRAMA DE OBRA AL DIA	
		OTROS GASTOS	
		PENALIZACIÓN P/RETRAZO \$	
		IMPORTE I.V.A. 16 %	6,786.43
		RETENCIONES ANTICIPO	
		TOTAL RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	49,201.63
<b>TOTAL PAGOS + I.V.A. \$</b>	<b>164,005.44</b>		

ALCANCE LIQUIDO = IMPORTE TOTAL PAGOS (-) IMPORTE TOTAL RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES.

ALCANCE LIQUIDO = \$114,803.81 SON: (CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 81/100 M.N)  
(CON NUMERO Y LETRA)

### IMPORTE S (PARA ESTA OBRA Y PARTIDA) :

MONTO DEL CONTRATO \$	561,858.43	ANTICIPO TOTAL \$	168,557.52
EJERCIDO HASTA ESTA ESTIMACIÓN \$	394,091.40	AMORTIZADO HASTA ESTA ESTIM. \$	118,227.42
POR EJERCER \$	167,767.03	SALDO POR AMORTIZAR \$	50,330.10

CONFORME:	APROBO	REVISO:BoBo	REVISO
ING. HUGO ALBERTO TERAN PERALTA CONTRATISTA DL&SH OBRAS, S.A. DE C.V.	Mtro Jesus Eduardo Chavez Leal Direccion General de Administracion H. Supremo Tribunal de Justicia	Ing. César Augusto Oré Giron Jefe de Departamento Infraestructura H. Supremo Tribunal de Justicia	

NOTA : PARA EFECTUAR SU COBRO DEBERÁ PRESENTAR LA FACTURA CON LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES.





Datos del Emisor

DL & SH OBRAS SA DE CV

PRIVADA PIRINEOS Num Ext: 7 Col. MONTECARLOS RESIDENCIAL CP 83288
HERMOSILLO, SONORA, MEXICO
DOB0808087W1

Folio H12A 106

Datos del Receptor: GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
COMONFORT Y DR. PALIZA Num Ext: S/N Col. CENTENARIO CP 83260
HERMOSILLO, SONORA, MEXICO
RFC Receptor: GES790913CT0

Expedido En: PRIVADA PIRINEOS Num Ext: 7 Col. MONTECARLOS RESIDENCIAL CP 83288
Folio Fiscal: 9E884141-77AA-4AD3-AE7D-246A7792EC2B

Lugar y Fecha de Expedición: Hermosillo, Sonora a 14-08-2013
Forma de Pago: Pago en una sola exhibición

Régimen Fiscal: PERSONA MORAL DE RÉGIMEN GENERAL DE LEY SIMPLIFICADA
Parcialidad Original

Metodo de Pago: CHEQUE
Condiciones de Pago
Numero de Cuenta

Table with 5 columns: No. de Serie del CSD del Emisor, No. de Serie del CSD del SAT, Fecha y hora de Certificación, Fecha y hora de Emisión, Tipo de Documento. Includes values like 00001000000202034368, 00001000000201455572, 2013-08-14T16:55:24, 2013-08-14T16:55:23, ingreso.

Main invoice table with columns: Codigo, Cantidad, Unidad de Medida, Descripción, Valor Unitario, Importe. Includes items like ESTIMACION 3 (TRES) DE LA OBRA DENOMINADA REMODELACION DE LAS OFICINAS DE LA PRESIDENCIA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO... and SUBTOTAL A FACTURAR.

Handwritten signatures and stamps in the lower middle section of the invoice.



Cadena Original del complemento de certificación digital de SAT
||1.0|9E884141-77AA-4AD3-AE7D-246A7792EC2B|2013-08-14T16:55:24|
ROI2VYpxrjQETOEQbH/T7ONZUBIUZavusQ6SpJ6sRrB6BjIywkwHIB/5lrqBRGj9QDvV0efOhRVVEOoslQX7fqyEzCMNNUZL
aNzAlARfm32LcN2REdOUK+rPREIIEKH0/S6XPBL1Da03MywD4sTKDrS6Gj5SVy61yuNktxmGSJU=|
00001000000201455572||
Sello Digital del Emisor
ROI2VYpxrjQETOEQbH/T7ONZUBIUZavusQ6SpJ6sRrB6BjIywkwHIB/5lrqBRGj9QDvV0efOhRVVEOoslQX7fqyEzCMNNUZL
aNzAlARfm32LcN2REdOUK+rPREIIEKH0/S6XPBL1Da03MywD4sTKDrS6Gj5SVy61yuNktxmGSJU=
Sello Digital del SAT
cm2yWEghrNizf074eFKFc7aUh0LRY1NouszhOO+KQXxJnJxMr5nR14iv2yGki
+CGAj3KcHdnrH1cZWhWFJsDPGU0JLxUT912tWQ294oZIchU9JqLnBoHpJ2VKCS3hxIfnJkk1uBIUxu8nzMaLaH6HE
+ihZSirumyawHUYtcdqo=





# SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA

DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION

Formato No 2

## BOLETA DE LIQUIDACION

CONTRATO No.:		ESTIMACION No.:	3 (TRES)		
OBRA:	REMDELACION DE LAS OFICINAS DE LA PRESIDENCIA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO				
CONTRATISTA:	DL&SH OBRAS, S.A. DE C.V.				
FECHA DE CORTE DE ESTIMACION:	29 de junio de 2013	PERIODO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS:	22-06-13	AL	29-06-13

### PAGOS

### RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

IMPORTE DE LA ESTIMACION \$	\$144,626.64		
DEVOLUCION DE RETENCION POR INCUMPLIMIENTO AL PROG. \$	0.00	0.002 I.C..I.C. \$	
IMPORTE TOTAL (EST. + DEV.) \$	144,626.64	AMORT. DE ANTICIPO 30% \$	43,388.02
IMPORTE I.V.A. 16 % \$	23,140.26	RETENCION POR INCLUMPLIMIENTO EN EL PROGRAMA DE OBRA AL DIA	
		OTROS GASTOS	
		PENALIZACION P/RETRAZO \$	
		IMPORTE I.V.A. 16 %	6,942.08
TOTAL PAGOS + I.V.A. \$	167,766.90	RETENCIONES ANTICIPO TOTAL RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	50,330.10

ALCANCE LIQUIDO = IMPORTE TOTAL PAGOS (-) IMPORTE TOTAL RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES.

ALCANCE LIQUIDO = \$117,436.80 SON: (CIENTO DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 83/100 (CON NUMERO Y LETRA) M.N.)

### IMPORTE (PARA ESTA OBRA Y PARTIDA) :

MONTO DEL CONTRATO \$	561,858.42	ANTICIPO TOTAL \$	168,557.52
EJERCIDO HASTA ESTA ESTIMACION \$	561,858.30	AMORTIZADO HASTA ESTA ESTIM. \$	168,557.52
POR EJERCER \$	0.12	SALDO POR AMORTIZAR \$	0.00

CONFORME:	APROBO	REVISO:BoBo	REVISO
ING. HUGO ALBERTO TERAN PERALTA CONTRATISTA DL&SH OBRAS, S.A. DE C.V.	Mtro Jesus Eduardo Chavez Leal Direccion General de Administracion H. Supremo Tribunal de Justicia	Ing. César Augusto Oré Girón Jefe de Departamento Infraestructura H. Supremo Tribunal de Justicia	

NOTA : PARA EFECTUAR SU COBRO DEBERÁ PRESENTAR LA FACTURA CON LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES.



CONVENIO ADICIONAL AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2013, QUE CELEBRAN EL TITULAR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA, A TRAVES DE LA OFICIALIA MAYOR DEL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, A QUIEN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ “LA CONTRATANTE”, REPRESENTADA POR LA C. LIC. JOSEFINA A. SÁNCHEZ REYES, TITULAR DE OFICIALIA MAYOR, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DL&SH OBRAS, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C ING. HUGO ALBERTO TERAN PERALTA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “EL CONTRATISTA”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES

### DECLARACIONES:

**PRIMERA.**– Las partes declaran que:

A) Que con fecha 06 DE JUNIO DE 2013 “LA CONTRATANTE” y “EL CONTRATISTA” celebraron el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado en virtud del cual “EL CONTRATISTA” se obligó a realizar para “LA CONTRATANTE”, una obra consistente en todos los trabajos necesarios para el REMODELACIÓN DE LAS OFICINAS DE LA PRESIDENCIA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, por un importe de de \$561,858.42 (Son: Quinientos sesenta y un mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 42/100 M.N.), IVA incluido, con período de ejecución de los trabajos comprendido entre el 06 de Junio y el 05 de Julio de 2013, con recursos provenientes del Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Sonora, aprobado para el ejercicio fiscal 2013.

B).– Que una vez que se comenzaron los trabajos objetos del contrato, se percataron que durante la ejecución de los mismos, aparecieron detalles en razón de la realización de obra excedente y extraordinaria, que modifican el importe del contrato y el programa de obra original.

C).–Que conocen el alcance de las modificaciones materia del presente Convenio, tienen capacidad jurídica y disponen de la organización y los elementos suficientes para cumplir con ellas.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan lo que se consigna en las siguientes



## CLAUSULAS:

**PRIMERA.**– El objeto del presente convenio consiste en incrementar el monto contratado en razón de la realización de obra excedente y extraordinaria, con el objeto de poder concluir satisfactoriamente los trabajos materia del contrato original, debido a las modificaciones requeridas por la adecuación integral del proyecto ejecutivo de la obra, lo anterior en base a lo estipulado en el artículo 74 de la Ley de obras Publicas y Servicios Relacionados con las mismas, así como en el artículo 102 de su Reglamento. Dichas adecuaciones no afectan, en modo alguno, las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales de la obra pública objeto del contrato original, pero si implican cambios en el presupuesto.

**SEGUNDA.**– Se incrementa el monto del contrato en la cantidad de \$ 119,013.61 (Ciento diecinueve mil trece pesos 61/100 M.N) mas el 16% de IVA que en este caso importa la cantidad de \$19,042.17 (Diecinueve mil cuarenta y dos pesos 17/100 MN), logrando un monto de \$138,055.78 (Ciento treinta y ocho mil cincuenta y cinco pesos 78/100) de acuerdo al Anexo que se agrega a este convenio.

**TERCERA.**– “LA CONTRATISTA” expresa su conformidad con la modificación a que se contrae la cláusula anterior y se obliga a concluir los trabajos aludidos el día 05 de Julio de 2013.

**CUARTA.**– “LA CONTRATISTA” modificará según corresponda, la garantía otorgada anteriormente respecto a las obligaciones contraídas en el contrato original, para lo cual presentará ante “LA CONTRATANTE” una póliza de fianza adicional, a favor de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, por el 10% del importe del convenio, para garantizar el cumplimiento de las nuevas obligaciones, en la cual deberá estipularse que es conjunta, solidaria e inseparable de la otorgada para el contrato original, en la forma y términos establecidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**QUINTA.**– Las partes convienen en que el Contrato que dio origen al presente Convenio, queda vigente en todas sus partes, con la salvedad de aquellas que han sido modificadas por este instrumento.

**LEIDO** que fue el presente Convenio por cada una de las partes que intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman para su constancia y validez en la Ciudad de Hermosillo, Sonora a los 05 días del mes de Julio de 2013.



**POR LA CONTRATANTE**

**LA OFICIAL MAYOR**

**C. LIC. JOSEFINA A. SÁNCHEZ REYES.**



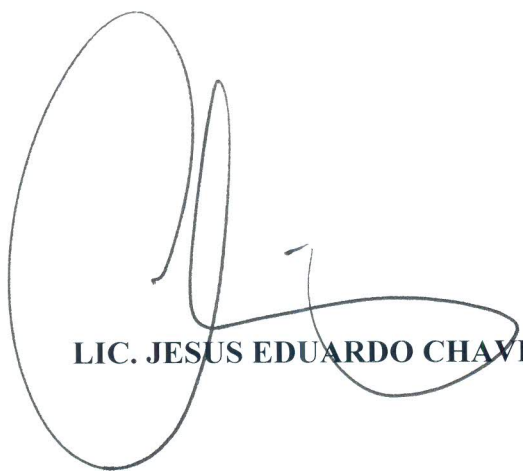
**POR EL CONTRATISTA**

**ING. HUGO ALBERTO TERAN PERALTA  
REPRESENTANTE LEGAL**




**TESTIGOS:**

**LIC. JESUS EDUARDO CHAVEZ L.**



**LIC. ERNESTO SALAZAR L.**





**POLIZA DE FIANZA**

**Lugar y Fecha de Expedición:** México D.F., 8 de Julio de 2013

**Moneda:** MXN

**Movimiento:** Endoso Aumento (1-2XJVY8)

**Fiado:** DL&SH OBRAS, S.A. DE C.V.

**Afianzadora Insurgentes, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA**, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 5° y 6° de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, se constituye fiadora:

**Ante:** LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

AFIANZADORA INSURGENTES S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 117 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, HACE CONSTAR POR MEDIO DE ESTE DOCUMENTO, QUE LA FIANZA NO. 4279-04402-8 QUE EXPEDIMOS POR LA CANTIDAD DE \$56,185.84 (CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 84/100), PARA GARANTIZAR POR DL&SH OBRAS, S.A. DE C.V. SEGÚN CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, (NUMERO S/N, ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA QUEDA: AUMENTADO SU MONTO AFIANZADO POR LA CANTIDAD DE \$13,805.58 (TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS 58/100 M.N.) QUEDANDO POR UN TOTAL DE \$69,991.42 (SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 42/100 M.N.) SEGÚN CONVENIO ADICIONAL NO. S/N DE FECHA 05 DE JULIO DEL 2013 AL MENCIONADO CONTRATO, EXCEPCIÓN HECHA DE DICHA MODIFICACIÓN SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN QUE FUE EXPEDIDA LA FIANZA ORIGINAL. ESTE ENDOSO ES CONJUNTO, SOLIDARIO E INSEPARABLE DE LA FIANZA OTORGADA PARA EL CONTRATO ORIGINAL. =FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESA A [www.afianzadora.com.mx](http://www.afianzadora.com.mx)  
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA POLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de credito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 86 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas la afianzadora podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención de Constancia De Consulta disponible en el Portal de Internet [www.afianzadora.com.mx](http://www.afianzadora.com.mx) para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA POLIZA DE FIANZA". Registro CNSF No.06-367-II-1.3/02233 de fecha 17 de Febrero de 2009.

  
**GONTRAN GERARDO DE LA TORRES**  
**0700648**

Firma vmoY81QVljjiEejQ3tI9EvBTSXX3yUmFJJ0ICTYU03xVI3GeIn4WY/NR69/CbcMgoUppF+DeNtLDAYu5x9H3mFRSfMG0ZWWVxxx+18TW/nEpcYt6j1E25+IbZp4Hg63FS0t0s03dyhqx8+ziFafets+7IEb20Rffra0jVdtiDY= Firmante: GONTRAN GERARDO DE LA TORRES, Serie Certificado: 00000100009900002819, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban





Datos del Emisor

DL & SH OBRAS SA DE CV

PRIVADA PIRINEOS Num Ext: 7 Col. MONTECARLOS RESIDENCIAL CP 83288
HERMOSILLO, SONORA, MEXICO
DOB0808087W1

Folio H12A 111

Datos del Receptor

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
COMONFORT Y DR. PALIZA Num Ext: S/N Col. CENTENARIO CP 83260
HERMOSILLO, SONORA, MEXICO

RFC Receptor

GES790913CT0

Expedido En

Folio Fiscal

PRIVADA PIRINEOS Num Ext: 7 Col. MONTECARLO RESIDENCIAL CP 83288

DA28381C-205E-412F-8938-43097CB582C1

Lugar y Fecha de Expedición

Forma de Pago

Hermosillo, Sonora a 10-09-2013

Pago en una sola exhibición

Régimen Fiscal

Parcialidad Original

PERSONA MORAL DE RÉGIMEN GENERAL DE LEY SIMPLIFICADA

Metodo de Pago CHEQUE

Condiciones de Pago

Numero de Cuenta

No. de Serie del CSD del Emisor

No. de Serie del CSD del SAT

Fecha y hora de Certificación

Fecha y hora de Emisión

Tipo de Documento

00001000000202034368

00001000000201455572

2013-09-10T13:42:21

2013-09-10T13:42:20

ingreso

No. de Orden

No. de Proveedor

Observaciones

Table with columns: Código, Cantidad, Unidad de Medida, Descripción, Valor Unitario, Importe. Includes rows for 'ESTIMACION 1 (UNO) DEL CONVENIO ADICIONAL...', 'AMORTIZACION DE ANTICIPO (30%)', and 'SUBTOTAL A FACTURAR'. Total amounts: \$119,013.60, \$19,042.18, \$138,055.78.

Total con letra

CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 78/100 M.N.

Subtotal

\$ 119,013.60

Traslados (IVA al 16%)

\$ 19,042.18

Total

\$ 138,055.78

Handwritten signatures and stamps.

Handwritten mark or signature.



Cadena Original del complemento de certificación digital de SAT

||1.0|DA28381C-205E-412F-8938-43097CB582C1|2013-09-10T13:42:21|

Zav8bVCSr26N3+NwgZCL5T41IdKyj0Y/PeF85rE3EapSWicXqvTpKHuLhaSb1tfmOfnHG8vuaqMWORzy7ppNtnBxZTJY4fIS

THYMam7AR0k1y0ySueUE3VSM/YqGpV0pzj6tKwOxtfOQDyz/PsP6fNqWiw0Rm3dNsoCYMCxGbeM=|

00001000000201455572||

Sello Digital del Emisor

Zav8bVCSr26N3+NwgZCL5T41IdKyj0Y/PeF85rE3EapSWicXqvTpKHuLhaSb1tfmOfnHG8vuaqMWORzy7ppNtnBxZTJY4fIS

THYMam7AR0k1y0ySueUE3VSM/YqGpV0pzj6tKwOxtfOQDyz/PsP6fNqWiw0Rm3dNsoCYMCxGbeM=

Sello Digital del SAT

I2YWEFwYt0goSaC5Mt4wG1PXVka7S2jclKuDZpR0ALZOQYXeg/mFIxuD1ZThVzBMac4DbUAT2x/01NkhXeMPerCQ/NzNB

VXAkSsebsC02Q7+ddgouVF+/XpIKuQ/2ZFIu5rMscXsaBL+b5LaYP2Vs2J2qJcGjP7WW1t5jFoyE=

Este documento es una representacion impresa de un CFDI

Este documento fué emitido con InvoiceOne.com.mx





# SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA

Formato No 2

## BOLETA DE LIQUIDACIÓN

CONTRATO No.:	S/N	ESTIMACIÓN N°:	1 CONVENIO ADICIONAL		
OBRA:	REMODELACIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL SUPREMO TRIBUNAL DEL ESTADO DE SONORA.				
CONTRATISTA:	DLSH OBRAS S.A DE C.V.				
FECHA DE CORTE DE ESTIMACIÓN:	5 DE JULIO 2013	PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:	30-jun-13	AL	05-jul-13

PAGOS		RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	
IMPORTE DE LA ESTIMACIÓN \$	\$119,013.60		
VOLUCIÓN DE RETENCIÓN POR INCUMPLIMIENTO AL PROG. \$		0.002 I.C..I.C. \$	
IMPORTE TOTAL (EST. + DEV.)	119,013.60	AMORT. DE ANTICIPO \$	
IMPORTE I.V.A. 16 % \$	19,042.18	Retencion total para amortizar anticipo	
		Total de retencion de anticipo	\$ -
		OTROS GASTOS	
		PENALIZACIÓN P/RETRAZO \$	
		IMPORTE I.V.A. 16 % \$	-
		RETENCIONES ANTICIPO \$	-
		TOTAL RETENCIONES	
TOTAL PAGOS + I.V.A. \$	138,055.78	Y/O DEDUCCIONES	0.00

ALCANCE LIQUIDO = IMPORTE TOTAL PAGOS (-) IMPORTE TOTAL RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES.

**ALCANCE LIQUIDO \$138,055.78**

(CON NUMERO Y LETRA)

( Son: ciento treinta y ocho mil cincuenta y cinco pesos 78/100 M.N)

### IMPORTE S (PARA ESTA OBRA Y PARTIDA) :

MONTO DEL CONTRATO \$	138,055.78	ANTICIPO TOTAL \$	0.00
EJERCIDO HASTA ESTA ESTIMACIÓN \$	138,055.78	AMORTIZADO HASTA ESTA ESTIM. \$	0.00
POR EJERCER \$	0.00	SALDO POR AMORTIZAR \$	0.00

FIRMA:	ELABORÓ	APROBÓ	Revisó
	DLSH OBRAS S.A DE C.V.	Mtro. Jesús Eduardo Chávez Leal	Ing. César Augusto Oré Girón
	Ing. Hugo Terán Peralta Contratista	Director General de Administración del H. Supremo Tribunal de Justicia	Jefe de Departamento Técnico H. Supremo Tribunal de Justicia

NOTA : PARA EFECTUAR SU COBRO DEBERÁ PRESENTAR LA FACTURA CON LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES.





**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA  
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ACTA DE ENTREGA-RECEPCION DE OBRA**

En la Ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las 11 hrs. del día 19 de Julio de 2013, se reunieron las personas cuyos nombres, representaciones y firmas suscriben el presente documento para realizar la recepción formal de los trabajos cuyos datos se describen a continuación:

CONTRATISTA	DL&SH OBRAS, S.A. DE C.V		REG. FED. CAUSANTES	DOB-080808-7W1
OBRA	REMODELACIÓN DE LAS OFICINAS DE LA PRESIDENCIA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO	SONORA	TEHUANTEPEC Y COMONFORT, COLONIA CENTENARIO, HERMOSILLO SONORA	
AUTORIZACION DE LA INVERSION	GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA		PROGRAMA	ESTATAL
No. DE CONTRATO			FECHA	06 JUN 2013
FECHA INICIO SEGUN CONTRATO	06 JUN 2013	FECHA TERMINACIÓN SEGÚN CONTRATO	05 JUL 2013	
FECHA DE INICIO REAL	06 JUN 2013	FECHA DE TERMINACIÓN REAL	05 JUL 2013	
DIAS DE PRORROGA CONCEDIDOS	00 DIAS	IMPORTE SANCIONES APLICADAS	NINGUNA	
IMPORTE CONTRATADO (C/IVA)	\$ 561,858.42	IMPORTE ANTICIPO (C/IVA)	\$ 168,557.52	
AFIANZADORA	INSURGENTES AFIANZADORA S.A.			
No. FIANZA DE ANTICIPO	4279-04401-7	IMPORTE FIANZA ANTICIPO	\$ 168,557.52	
No. FIANZA CUMPLIMIENTO	4279-04402-8	IMPORTE FIANZA CUMPLIMIENTO	\$ 56,185.84	
No. FIANZA CUMPLIMIENTO Ad. 1	4279-04402-8 extensión	IMPORTE FIANZA CUMPLIMIENTO	\$ 13,805.58	

El Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, dentro de los términos del contrato y de sus disposiciones generales, recibe los trabajos descritos reservándose el derecho de hacer posteriormente las reclamaciones que estime convenientes, por obra faltante, mal ejecutada, mala calidad de los materiales empleados, pagos indebidos o vicios ocultos.

Por su parte el contratista manifiesta que no tiene reclamaciones, y así mismo se anexa el plano o croquis de las redes exteriores realizadas, copia de la garantía de impermeabilización en su caso, y bitácora de obra.

**DESCRIPCIÓN DE LAS ESTIMACIONES PAGADAS**

CONCEPTO	FECHA O PERIODO	IMPORTE	MONTO
MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL	06/06/13-05/07/13	\$ 561,858.42	
ANTICIPO	06/06/13-05/07/13	\$ 168,557.520	\$ 168,557.52
ESTIMACIÓN No. 1	06/06/13-15/06/13	\$ 161,060.17	\$ 329,617.69
ESTIMACION No. 2	15/06/13-22/06/13	\$ 114,803.81	\$ 444,421.50
ESTIMACION No. 3	22/06/13-29/06/13	\$ 117,436.80	\$ 561,858.30
ESTIMACION AD No. 1	30/06/13-05/06/13	\$ 138,055.78	\$ 699,914.08
SUMA DE LAS ESTIMACIONES			\$ 699,914.08





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA  
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ACTA DE ENTREGA-RECEPCION DE OBRA

SALDO QUE SE CANCELA			+/- \$ 0.12
----------------------	--	--	-------------

RECIBEN LA OBRA

NOMBRE Y REPRESENTACION		FIRMAS
1 LIC. JOSEFINA A. SANCHEZ REYES OFICIAL MAYOR DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA	1	
2.LIC. JESUS EDUARDO CHAVEZ LEAL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA		

ENTREGA LA OBRA

NOMBRE Y REPRESENTACION		FIRMAS
1 ING. HUGO ALBERTO TERAN PERALTA DL&SH OBRAS, S.A. DE C.V	1	

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA  
HERMOSILLO, SONORA

FACR